



México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTÉS
Presidente de la Cámara de Diputados.

Discurso durante la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Muchas gracias, seré muy breve.

Saludo con enorme gusto al presidente de la Junta de Coordinación Política, al diputado Silvano Aureoles Conejo;

Le doy la más cordial bienvenida al contador público Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación;

Saludo y agradezco la invitación del diputado José Luis Muñoz Soria, presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;

A las y a los legisladores que nos acompañan;

Señoras y señores:

Me concentraré en una sola idea, una reflexión que, sé, comparto con el Auditor Superior de la Federación.

La pregunta es ¿qué hay detrás de esos voluminosos tomos que hoy recibimos de la Auditoría Superior de la Federación? Lo que hay detrás de esos tomos es un año de ejercicio de auditoría, un año de revisión minuciosa de la aplicación de recursos públicos.

Esas observaciones, esas más de nueve mil observaciones que están ahí contenidas, -observaciones, por cierto, tanto a municipios, a estados, a la Federación, a organismos constitucionales autónomos,

a universidades, a todo ente público que ejerce recursos públicos- de no ser solventadas, deberán dar inicio a procedimientos de sanción a los responsables, como ya se ha dicho.

Pero reconozcamos el problema con seriedad. ¿Quién va a decidir si ha o no ha lugar a aplicar una sanción en cada una de esas nueve mil observaciones? ¿Quién va a decidir si se sanciona o no al funcionario municipal, estatal, federal, del órgano constitucional autónomo, o de la universidad, en cada una de esas más de nueve mil observaciones?

En la mayoría de los casos lo va a decidir el propio órgano señalado en la auditoría. Es decir, será el propio acusado, a través de su propio órgano interno de control, el que resolverá si ha o no ha lugar a aplicar una sanción.

Es decir, si por ejemplo el señalamiento es a un gobierno estatal en una de esas nueve mil observaciones, será el propio gobierno estatal, a través de su Secretaría de la Contraloría el que resolverá si ha o no ha lugar a aplicar una sanción administrativa, pensemos en una resarcitoria, es decir devolver el recurso que no se empleó adecuadamente, una amonestación, una destitución o una inhabilitación.

Seamos serios. México requiere un tribunal sancionador independiente de las partes, independiente de quien audita, que es la Auditoría Superior de la Federación, pero al mismo tiempo, independiente del acusado en las observaciones, que puede ser cualquiera de los entes a los que ya nos hemos referido.

Por eso es fundamental la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción. Ya ha sido aprobada en el Senado la reforma constitucional que da origen a este órgano constitucional autónomo, independiente tanto de quien audita, como de quienes son auditados y que será, entonces sí, responsable con objetividad de aplicar las sanciones que correspondan.

La minuta ya está en esta Cámara de Diputados, ya ha sido turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Demos con seriedad y con audacia ese paso histórico, dotando a esta Comisión Nacional Anticorrupción de plena autonomía constitucional y tengamos un órgano, un tercero, independiente de las dos partes, responsable de determinar y de aplicar estas sanciones.

Quiero felicitar a las y a los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por su trabajo profesional; por supuesto a su presidente, y reiterar la bienvenida y la felicitación al trabajo serio que realiza el Auditor Superior de la Federación, su equipo y los auditores de los estados, de las entidades federativas.

Por su atención, muchas gracias.

-- ooOoo --